ADICION NO 1 DEL CONTRATO No. 013-2023 – NO. SECOP II
CO1.PCCNTR.4867785

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por una parte y por la otra MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S. con Nit: 901.143.124 – 7, Representada Legalmente por ANDREA CAROLINA GALVÁN LÓPEZ con C.C. No. 1.234.092.447 de Barranquilla, en calidad de contratista, hemos convenido de mutuo acuerdo adicionar en valor el contrato No. 013-2023, en razón a lo siguiente:

1.- En la necesidad expuesta en documento adiado 25 de abril de 2023 por el Profesional Universitario Grado 11 que ejerce las funciones de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, que actúa en este caso como supervisor del contrato celebrado por esta Dirección Seccional, en la que nos indica que:

En mi condición de supervisora del contrato 013-2023 ID del contrato en SECOP II C01.PCCNTR.4867785, suscrito entre esta Entidad y MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S., con NIT. No. 901.143.124-7, cuyo objeto es Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisicón de bienes Muebles (silla ergonómica, escritorio en L, escritorio en I, estante metálico, basurera), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 Y 2023; en especial, los que resulten necesarios para garantizar la puesta en funcionamiento de los cargos recientemente creados mediante los **ACUERDOS PCSJA22-12026 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO PCSJA22-12028 19 DE DICIEMBRE DE 2022;** de manera atenta solicito adelantar el trámite pertinente, a fin de aprobar la adición al mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el estudio previo presentado por la suscrita para dar inicio a este proceso contractual, se indicó con precisión que el presupuesto con el que contaba esta Entidad para financiar el proyecto ascendía a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. ($214.000.000,00). Posteriormente, se realizó la invitación pública y se inició al trámite contractual a través del SECOP II, proceso que a su turno se identificó con el número SAMCSIE-001-2023 obteniendo como resultado la adjudicación del contrato al oferente que presentó propuesta por valor de $203.197.970,00, incluidos impuestos y contribuciones de ley; en consecuencia, contamos con un saldo sin comprometer o contratar de $10.802.030,00.

Como quiera que en los estudios previos se hizo referencia al hecho de que la necesidad real de mobiliario documentada por esta seccional, resultaba muy superior a la cantidad que resultaría siendo adquirida en el contrato, indicando además que las cantidades y tipos de muebles a adquirir en el presente proyecto resultaron siendo ajustadas a la apropiación con la que contaba la Entidad para su apalancamiento, consideramos pertinente realizar la adición del presente contrato,

por cuanto ya se encuentra ampliamente documentada que la necesidad existente desborda de manera significativa la cantidad de elementos adquiridos, logrando con esto ampliar la población que será beneficiada de la presente compra.

Es de anotar que la presente sugerencia no comporta un perjuicio en la ejecución del objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, reiteramos que las necesidades que existen en la actualidad son mayores a las que se cubren con el contrato en ejecución, consideramos viable que el remanente producto de la diferencia entre el valor del presupuesto y el valor del contrato adjudicado, sean utilizados para adicionar el contrato en una proporción del 5% del valor inicial del contrato 013-2023.

En consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador de la Contratación Seccional Barranquilla, se permite recomendar la adición referente al Contrato No. 013-2023, cuyo objeto es Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de bienes Muebles (silla ergonómica, escritorio en L, escritorio en I, estante metálico, basurera), con base en los requerimientos recibidos en el Almacén durante la vigencia II Semestre 2022 Y 2023; en especial, los que resulten necesarios para garantizar la puesta en funcionamiento de los cargos recientemente creados mediante los **ACUERDOS PCSJA22-12026 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO PCSJA22-12028 19 DE DICIEMBRE DE 2022**.

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SILLA ERGONOMICA	10	$ 627.000,00	$ 6.270.000,00
ESTANTE METALICO	6	$ 664.050,00	$ 3.984.300,00
BASURERA	6	$ 79.135,00	$ 474.810,00
			$ 10.729.110,00

El valor de la adición al contrato es de **$10.729.110,00** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado, la cual está amparada con saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3723 de la Unidad Ejecutora 02 (Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla) de $10.729.110,00.

Por lo anterior, como Supervisora del Contrato, muy comedidamente, recomiendo se sirvan aprobar dicha solicitud de adición en valor.

2.- Es de anotar que la presente sugerencia no comporta un perjuicio en la ejecución del objeto contractual, sino por el contrario ello garantiza su cabal ejecución en los términos previstos por el área de mantenimiento

Por lo anterior, se considera necesario adicionar en valor el contrato por de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA $ 10.729.110,00 incluido el IVA.

En consecuencia de lo anterior, el contrato se adiciona en valor de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA –** La cláusula quinta del contrato quedará de la siguiente forma: CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR: Que el valor del contrato se adiciona por el valor DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA $ 10.729.110,00 incluidos impuestos y contribuciones de ley.

Para un total del valor del contrato de $ 213.927.080.oo **CLAUSULA SEGUNDA** – La cláusula veinticinco del contrato quedará de la siguiente forma: CLAUSULA VEINTICINCO: GARANTIAS El contratista deberá adicionar o ampliar las garantías del contrato principal, según sea el caso, so pena de que este contrato adicional No. 2 no sea ejecutable a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en los términos del presente adicional, de conformidad al valor adicionado. **CLAUSULA TERCERA** - INMODIFICABILIDAD.- Las demás cláusulas y términos pactados en el contrato inicial continúan sin modificación alguna y serán las cláusulas que hacen parte del contrato principal y la presente ADICION. **CLAUSULA CUARTA** - PERFECCIONAMIENTO El presente adicional No. 1 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los 26 días de abril del 2023



CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATANTE

MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S.
Nit: 901.143.124 – 7
Rep. Legal ANDREA CAROLINA GALVÁN LÓPEZ
CC No. 1.234.092.447 de Barranquilla
CONTRATISTA

Proyectó: Nelson Emilio Robles Coronell

Original firmado